



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

P.O.S. N° 45/25



ORDENANZA N° 2.229

Promulgada de Oficio en fecha 16/09/2025

VISTO: -Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-.

La necesidad de implementar políticas públicas orientadas a la promoción de la salud mental y el bienestar emocional de los vecinos de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el estrés, la ansiedad y otros problemas emocionales se han incrementado en los últimos años, afectando la calidad de vida de la población;

Que la evidencia científica demuestra que la práctica regular de técnicas de mindfulness y meditación contribuye a la reducción del estrés, mejora la regulación emocional y promueve el bienestar general;

Que llevar estas prácticas a espacios públicos garantiza un acceso libre, gratuito y equitativo, fomentando hábitos saludables y fortaleciendo la cohesión comunitaria;

Que los espacios verdes y plazas de la ciudad constituyen lugares óptimos para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y de promoción de la salud;

Que el presente Programa se enmarca en las políticas de prevención primaria en salud mental, promoviendo la participación ciudadana y el uso saludable del espacio público;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- CRÉASE el Programa "Respira en la Plaza" destinado a habilitar y acondicionar espacios para la práctica de meditación y mindfulness en plazas y parques públicos de la ciudad de Concepción.-

Art. 2°.- El programa consistirá en la instalación de bancos y cartelera con instrucciones para ejercicios de respiración y relajación, y códigos QR con acceso a material audiovisual gratuito, así como la organización de talleres mensuales abiertos a la comunidad.-

Dr. Carlos R. Di Sarno
SECRETARIO
M.C.D. - CONCEPCIÓN



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.229



(Cont. P.O.S. N° 45/25)

N° 2.-

-2-

- Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación del presente Programa será el área de Salud del Municipio, en coordinación con las áreas competentes en espacios públicos y la Dirección de Cultura, quienes estarán a cargo de la planificación, implementación y supervisión del programa.-
- Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente.-
- Art. 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRECE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O. N° 13/25 - 28/08/25).-


Dr. Carlos R. Di Santo
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN




Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN